



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica
Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales
Gerencia Asistencial de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS:

SUMINISTRO DE FRIGORIFICOS PARA MUESTRAS CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Nº EXPEDIENTE: A/SUM-032656/2026

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:

Índice

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO.....	3
2. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.....	3
3. JUSTIFICACION DIVISIÓN LOTES.....	4
4. DURACIÓN (ART. 29 LCSP)	4
5. SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	6
6. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION	7
7. ENTREGA, PAGO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACION	9
8. DIRECCION Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	10
9. MODIFICACIONES	10
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	11
11. PENALIDADES	12

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FRIGORÍFICOS PARA MUESTRAS CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. A/SUM-032656/2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de referencia, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

Este contrato tiene por objeto el suministro de Frigoríficos para la conservación de muestras para los Centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

Se requiere adquirir el material objeto del contrato para cubrir necesidades asistenciales, sin los cuales, los profesionales no pueden proporcionar todos los cuidados y la atención adecuada a la población a la que atienden en su práctica clínica.

Los productos objeto de este expediente son utilizados por los profesionales para dar respuesta a las necesidades de atención que requieren los pacientes a los que se atiende en Atención Primaria, según encomienda la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud y las modificaciones y actualizaciones de los diversos procedimientos.

JUSTIFICACION

La compra de frigoríficos para la conservación de muestras es esencial para mantenerlas en condiciones óptimas de temperatura controlada, evitando su deterioro y garantizando la fiabilidad de los resultados.

No existe otro material que pueda suplir esta función y todas las características que debe tener cada producto se asigna teniendo en cuenta la necesidad a la que deben dar respuesta. La calidad debe ser adecuada a lo sensible que resulta la atención a los pacientes en el ámbito sanitario, donde no sirve cualquier producto, sino solo los productos que cumplan unos niveles de calidad óptimos para que los resultados del uso de los profesionales en las intervenciones que realizan sobre los pacientes ofrezcan garantías de mejora en la salud de los pacientes.

Para dar respuesta a la necesidad anteriormente descrita se justifica este expediente obedeciendo adicionalmente a las siguientes razones:

1. Dar continuidad al suministro de estos productos para proveer a los centros de salud y que así puedan tratar a los pacientes beneficiarios del Servicio Madrileño de Salud.

2. Reevaluar las exigencias técnicas y de calidad en base a la evolución tecnológica, realizando las modificaciones que se requieran para dotar a los profesionales del mejor producto sanitario en el tratamiento óptimo de los pacientes.
3. Conseguir el mejor producto disponible en el momento actual y ajustar el precio al que se adquieren.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

La prestación se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones técnicas, y junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, tendrán carácter contractual, de los cuales se derivarán los derechos y deberes de las partes contratantes.

La distribución del consumo es la siguiente:

Lote	Descripción del lote	Cantidad estimada	Precio Unit. Lic. €	Importe lote sin IVA €	21 % IVA	Importe lote €
1	FRIGORIFICO DOS PUERTAS PARA MUESTRAS	147	574,50	84.451,50	17.734,82	102.186,32
2	FRIGORIFICO COMPACTO PARA MUESTRAS	47	250,00	11.750,00	2.467,50	14.217,50

3. JUSTIFICACION DIVISIÓN LOTES

Se ha dividido el expediente de contratación en 2 lotes agrupando prestaciones en cada uno de ellos en función de características técnicas, funcionalidad y/o tipo de material.

4. DURACIÓN (ART. 29 LCSP)

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas el contrato proyectado tendrá una duración de 5 meses, sin posibilidad de prórroga.

Se entiende que el plazo de 5 meses es el más adecuado para satisfacer las necesidades de la Administración, dado que la naturaleza de los productos, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

La fecha de inicio prevista es el 01/08/2026 o a partir del día siguiente a la fecha de la formalización del contrato, manteniéndose el plazo de los 5 meses, y debiendo finalizar, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, se establece expresamente que el contrato no contempla la posibilidad de prórroga, quedando su duración limitada al periodo anteriormente señalado.

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de suministros del artículo 16.3 a) de la LCSP los licitadores deberán ofertar el precio unitario según el modelo del anexo I.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Los precios unitarios son precios máximos quedando excluidas aquellas ofertas que superen dichos precios.

Conforme se establece en la Resolución nº 96/2022 del TACP no es necesario un desglose de costes directos e indirectos en un contrato de suministros.

Para la estimación de los precios de licitación se han tenido en cuenta los valores disponibles en el momento actual, fundamentalmente de los presupuestos recabados de empresas del sector. A tal efecto, se ha realizado un estudio de mercado mediante la solicitud de ofertas económicas actualizadas a los operadores que comercializan estos productos.

El citado estudio tiene por finalidad fijar unos precios unitarios ajustados a la realidad del mercado, que permitan evitar la eventual existencia de lotes desiertos, favoreciendo la libre concurrencia y la participación efectiva de licitadores, sin que el precio constituya un elemento limitativo. Asimismo, se pretende posibilitar la concurrencia de otros operadores económicos no inicialmente identificados.

Para la determinación del presupuesto base de licitación y del importe estimado del contrato, se han tomado como referencia los criterios anteriores, ajustándolos en función del número de unidades previstas, los precios habituales de mercado y la duración máxima del contrato. La estimación económica se encuentra referida al momento del envío del anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Presupuesto base de licitación. Se ha calculado de la siguiente manera:
Máximo estimado

Base imponible: 96.201,50 €
Importe del IVA (21%): 20.202,32 €
Importe total: 116.403,82 €

Lote	Código	Descripción	Formato	Precio unid neto lic.	Unds.	Importe lote s/IVA	% IVA	Importe total
1	3000414	FRIGORIFICO DOS PUERTAS PARA MUESTRAS	UNIDAD	574,50	147	84.451,50	21	102.186,32
2	3000414	FRIGORIFICO COMPACTO PARA MUESTRAS	UNIDAD	250,00	47	11.750,00	21	14.217,50
						96.201,50	20.202,32	116.403,82

Se adjunta memoria económica con el cálculo del presupuesto base de licitación.

Distribución Anualidades:

Anualidad	Programa	Económica	Importe
2026	312B	62500	116.403,82 €

Valor estimado del contrato (artículo 101 de la LCSP): 96.201,50 euros.

El cálculo se ha realizado tomando como base el importe del contrato inicial, sin incluir posibles modificaciones —al no preverse estas— ni prórrogas, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), conforme a lo establecido en el pliego

5. SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Artículo 89 de la LCSP

- Apartado 1.a)

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Criterios de selección:

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media.

Las cuantías mínimas señaladas para la acreditación de las solvencias se entienden para la totalidad de los lotes.

Lote	ANUALIDAD MEDIA €	IMPORTE A ACREDITAR SOLVENCIA TÉCNICA (70%) €
1	202.684,00	141.878,80
2	28.200,00	19.740,00
	230.884,00	161.618,80

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en ningún caso será aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios siguientes: según lo establecido en el artículo 89 de la Ley de contratos del Sector Público, apartado 1. b): Indicación del personal técnico o unidades técnicas,

integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, y apartado 1.c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Integración de **solvencia con medios externos**:

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

La utilización de este criterio como forma de acreditar la solvencia técnica está amparada por la normativa en vigor y se considera que en este caso es un indicativo adecuado para valorar la capacidad de los licitadores en la ejecución del contrato dado que resulta proporcional al objeto contractual y no supone un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Por otro lado, la solvencia requerida garantiza que cualquier licitador reúna las condiciones mínimas de solvencia para realizar la ejecución del contrato, facilitando por lo tanto la concurrencia y respetando los principios de libre competencia y de igualdad de trato.

6. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se hará empleando varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

- **Criterios relacionados con los costes:**

Ponderación: **hasta 80 puntos**

Número 1: Descripción del criterio: **precio**

$$PL = 70 \times \sqrt[6]{\frac{A-B}{A-C}}$$

PL = Puntuación otorgada al licitador

A = Precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

Los productos a adquirir están perfectamente definidos en cuanto a sus características, por lo que no precisan criterios de valoración adicionales y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, para ello se establece la fórmula a aplicar para el criterio precio.

Se requiere el criterio precio para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio, atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad, para ello se establece la fórmula a aplicar para el criterio precio, que valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: Recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior; recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá

atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

La fórmula para valorar el precio es proporcional, corregida y permite valorar de forma más equilibrada las diferencias resultantes de las ofertas con respecto al precio de licitación.

La utilización de esta fórmula para los contratos en el SERMAS, tuvo su base en el pronunciamiento favorable del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución nº 51/2019.

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

- **Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:**
Ponderación: **hasta 20 puntos**

Lote	Descripción del lote	Criterio	Justificación	Puntuación
1	FRIGORIFICO DOS PUERTAS PARA MUESTRAS	Clasificación energética A	Menor consumo y mayor eficiencia	20
2	FRIGORIFICO COMPACTO PARA MUESTRAS	Clasificación energética A	Menor consumo y mayor eficiencia	20

Existen diversas características, cuya definición como requisitos técnicos mínimos exigibles, nos dan unos resultados **estándares de calidad ajustados, definirlos más exhaustivamente podría comprometer la concurrencia de los proveedores**, pero no puede dejar de valorarse el valor añadido que en conjunto proporcionan para optar a tener un producto de mayor calidad y versatilidad de uso.

Todos los criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas elegidos en el expediente hacen que la suma total de puntuación aporte realmente un **valor añadido** y extreme la calidad, que de no darse en conjunto haría que la adecuación a la mayoría de las necesidades no resultase satisfactoria.

PUNTUACIÓN TOTAL (Criterios relacionados con costes + Criterios cualitativos): 100 PUNTOS

En cuanto a la **consideración de las ofertas como anormalmente bajas** (artículo 149 de la LCSP), al tratarse de un expediente en el que se valora una pluralidad de criterios se fijan como umbrales de temeridad:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en primer lugar, aquellas ofertas que obtengan 0 puntos en alguno de los dos criterios y además el señalado con el número 1 (precio), siendo los límites para apreciar que se dan en dicha circunstancia el señalado con el número 1 (precio) los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

7. ENTREGA, PAGO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACION

Entrega de los bienes:

- Lugar de entrega de los bienes: Las entregas del suministro se harán de acuerdo con la programación que establecerá la Gerencia Asistencial de Atención Primaria en los distintos almacenes, punto logístico o centros sanitarios, en la localización o ubicación que se indique..
- El albarán del adjudicatario tendrá que contener el número del pedido de la Gerencia al que se refiere, de forma fácilmente identificable, para facilitar su tratamiento administrativo.
- El albarán del adjudicatario, que se lleva en el momento de la entrega su transportista sellado por la Gerencia, sólo certifica la entrega de la mercancía y no la conformidad de la entrega en unidades, referencias, precios y calidad.
- Para que el adjudicatario emita la factura correspondiente a un pedido, es obligatorio que tenga previamente de parte de esta Gerencia, la CONFORMIDAD DE ENTREGA de cantidades, referencias y precios unitarios.
- Por ello, cada factura emitida por el adjudicatario, se corresponderá exactamente con una confirmación de CONFORMIDAD DE ENTREGA emitida por esta Gerencia. Es decir, tendremos tantas facturas por pedido, como ratificaciones de conformidad de entrega por pedido.
- El Adjudicatario, indicará la dirección de correo electrónico que será responsable de recibir la mencionada CONFORMIDAD DE ENTREGA.
- Entregas Parciales: Previo pedido o programación formulados por el Dpto. de Compras correspondiente.
- Con la factura, o en el momento que se requiera al adjudicatario, se entregará el número de serie del aparataje indicando el destino de cada artículo.

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas entregas de material según pedidos realizados o programaciones. Se acompañará a la factura el albarán de entrega correspondiente.

Relación de Centros/Almacenes para entregas del material:

Almacén PAVONES	C.S. Pavones C/ Hacienda de Pavones nº 271, entrada por rampa C/ Brujas 28030 - Madrid 913.016.415 / almacen.pavones@salud.madrid.org
Almacén COSLADA	Avda. de Madrid nº 11, C.S. Ciudad San Pablo 28822 - Coslada 916.714.488 / almacen.coslada@salud.madrid.org
Almacén MELCHOR FDEZ. ALMAGRO	C/ Melchor Fernández Almagro nº 1 28029 - Madrid 913.352.595 / almacen.melchor@salud.madrid.org
Almacén MAJADAHONDA	Avda. España, 7 28220 - Majadahonda (Madrid) 916.026.974 / almacen.majadahonda@salud.madrid.org
Almacén LEGANÉS	Avda. de los Pinos nº 30, planta -1 28914 - Leganés (Madrid) 915.129.311 / almacen.leganes@salud.madrid.org
Almacén ALBERTO PALACIOS	C/ Domingo de Párraga nº 48, C.S. San Andrés 28021 - Madrid 915.059.416 / almacen.palacios@salud.madrid.org
PUNTO LOGÍSTICO QUE SE DETERMINE	

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Mediante evaluación continua por parte del responsable operativo del contrato de los suministros efectuados.

8. DIRECCION Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde a la supervisión y el seguimiento de la contratación: El responsable del contrato será el Subdirector Técnico de Compras y Suministros de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, que actuará como unidad encargada del seguimiento operativo y ejecución del contrato, velando por su correcta ejecución.

Corresponde al responsable del contrato las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dictar las instrucciones necesarias al contratista con el fin de asegurar la realización de la prestación pactada.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.
- Proponer la imposición de penalidades y descuentos en la facturación por incumplimientos contractuales.
- Verificar y planificar la realización de la prestación en el plazo previsto de ejecución, programando las anualidades, y, en caso de que se produjesen demoras, determinar las causas asociadas.

9. MODIFICACIONES

Durante la ejecución del contrato NO se prevé la modificación del contrato.

NO TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

SUSTITUCIONES: El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá proponer la sustitución de los bienes adjudicados o similares al mismo, cuando concurren motivos de interés público o que incorporen avances o innovaciones técnicas/tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.

Procedimiento: las sustituciones serán aprobadas por Resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato, de la documentación correspondiente a los nuevos productos, procediéndose a la adaptación de los productos afectados en la adjudicación.

INCLUSIÓN DE NUEVAS PRESENTACIONES: El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevas presentaciones del producto adjudicado cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.

Procedimiento: las inclusiones de nuevos productos serán aprobadas por Resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato, de la documentación correspondiente a los nuevos productos, procediéndose a la adaptación de los productos afectados en la adjudicación

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de tipo medioambiental.

El propuesto como adjudicatario cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental vinculadas al objeto del contrato. Uno de los objetivos marcados por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria es el desarrollo de un sistema de gestión medioambiental en los centros sanitarios y de esa manera controlar sus actividades, productos y procesos que causan o pueden causar impactos ambientales, para minimizar o eliminar los mismos en sus operaciones, productos y servicios. La inclusión de la cláusula ambiental viene motivada por lo anterior, para, de esta manera, poder administrar adecuadamente los trabajos a realizar y el ambiente en el que se ejecutan.

El propuesto como adjudicatario estará obligado a aportar **declaración responsable sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización** de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada.

El propuesto como adjudicatario deberá presentar declaración responsable de compromiso para la recogida, reciclado y/o reutilización de los embalajes derivados del suministro, siempre que concorra la necesidad de su retirada a instancia de la Administración.

La empresa adjudicataria, se compromete a **acreditar** el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la **aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización como máximo** en el plazo de 10 días anteriores a la última entrega, condicionado a la petición del responsable del contrato.

El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato si fueran solicitadas.

A lo largo de toda la ejecución del contrato podrán realizarse las comprobaciones del cumplimiento de dicho plan por parte de los responsables del contrato, desde la Administración.

Es también condición especial de ejecución el pago en plazo a los subcontratistas o suministradores.

11. PENALIDADES

Se impondrán las siguientes penalidades:

- **Por demora:** 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
Según se establece en el artículo 193 de la LCSP, Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- **Por incumplimiento** de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: Según se establece en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.
 - En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario del calendario de entregas establecido en el contrato, éste será apercibido en una ocasión, y de continuar en su incumplimiento y en caso de necesidad, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria podrá anular el pedido realizado, bien del total o del resto de material que quede pendiente de entregar.
 - En el caso de repetirse los supuestos de incumplimiento durante tres veces, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria podrá optar por la resolución del contrato.
 - Los incumplimientos, en los que incurran los contratistas quedarán debidamente reflejados en todos los certificados de suministros que emita la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
- **Por ejecución defectuosa del contrato:**
Se establece el siguiente régimen de penalidades, con las limitaciones establecidas en el artículo 192.1 de la LCSP. Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, de acuerdo con el siguiente régimen:
 - De carácter leve: Hasta un 5% del precio del contrato, IVA excluido, ante los siguientes incumplimientos:
 - La resistencia a los requerimientos efectuados por los distintos centros, o su inobservancia, en relación con la ejecución del contrato, como la sustitución de suministros defectuosos en tiempo. Número de requerimientos = 1.
 - La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, en referencia a los requerimientos que pudieran hacerse desde las unidades implicadas en el contrato.
 - De carácter grave: Hasta un 7 % del precio del contrato, IVA excluido, ante los siguientes incumplimientos:
 - La paralización de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato imputable al contratista.
 - La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio grave a la ejecución del contrato.

Cuando en más de tres ocasiones no se hayan atendido las solicitudes de información, documentación o productos objeto del suministro.

- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- Entregar material que incumpla las características técnicas especificadas en el pliego o que la calidad entregada sea inferior a la muestra valorada para su adjudicación.
- La reincidencia en 3 ocasiones o más en la comisión de incumplimientos menos graves.
- o De carácter muy grave: Hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ante los siguientes incumplimientos:
 - Reiteración en 2 ocasiones o más en cualquiera de los incumplimientos considerados como graves.

En el supuesto de dos incumplimientos considerados muy graves será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios en la cuantía en la que la garantía no cubra el importe.

A efectos de los párrafos anteriores se entiende por reiteración la comisión de más de un incumplimiento del mismo carácter.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por Acuerdo del Órgano de Contratación. Será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas.

En su caso, y con carácter previo a la imposición de una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de una semana de la deficiencia detectada comunicando que, transcurrido dicho plazo sin subsanación se procederá a aplicar la penalización referida previa tramitación del procedimiento correspondiente.

El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP.

Los incumplimientos, en los que incurran los contratistas quedarán debidamente reflejados en todos los certificados de suministros que emita la Gerencia Asistencial de Atención Primaria

Madrid, a fecha de firma

LA VICECONSEJERA DE SANIDAD
P.D. El Gerente Adjunto de Gestión y Servicios Generales
(Resolución 342/2021, 13 septiembre)

Firmado digitalmente por: CHACON SANCHEZ MOLINA FRANCISCO JAVIER
Fecha: 2026.08.19 15:05